

Commonwealth of Puerto Rico
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF INSURANCE
P.O. BOX 11217-FERNANDEZ JUNCOS STA.
Santurce, Puerto Rico

Circular Letter No. LIII-6-357-64

TO ALL INSURERS WRITING BAIL BONDS IN PUERTO
RICO, THEIR GENERAL AGENTS AND MANAGERS

Re: Bail Bond Forms

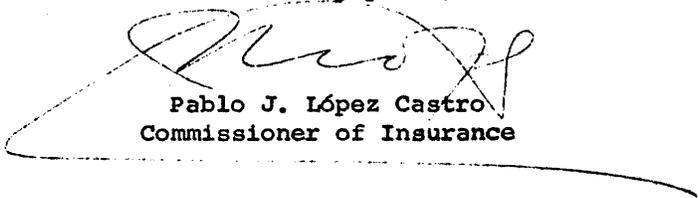
Gentlemen:

This office has drafted two forms to be used in connection with the issuance of bail bonds in Puerto Rico. A copy of each form is enclosed. The forms were approved by the Secretary of Justice of Puerto Rico on May 29, 1964.

All insurance and surety companies writing bail bonds intended for acceptance by the courts of the Commonwealth of Puerto Rico must use these forms commencing September 1, 1964 and thereafter.

Each company must submit five (5) copies of the printed forms to this office, on or before August 15, 1964.

Cordially yours,



Pablo J. López Castro
Commissioner of Insurance

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE DISTRITO SUPERIOR

SALA DE _____

EL PUEBLO DE PUERTO RICO)
) CRIMINAL NUM. _____
V)
) POR _____
) (Delito)
_____)
(Acusado)) FECHA DE LOS HECHOS _____
)
) PUEBLO DONDE OCURRIERON _____
)
(Residencia del Acusado)) FIANZA A RADICARSE EN EL TRIBUNAL:
)
) <u> </u> / <u> </u> / DE DISTRITO <u> </u> / <u> </u> SUPERIOR
)
(Sitio donde trabaja el Acusado)) SALA DE: _____
)
)
_____)

FIANZA PARA ESTABLECER RECURSO DE APELACION O DE CERTIORARI

Habiéndose dictado sentencia el día de del año 19 , por el Honorable Tribunal (De Distrito o Superior) de Puerto Rico, Sala de , en la causa criminal anteriormente mencionada, por el delito de

condenando a (Nombre del Acusado)

a la pena de

_____ ; y toda vez que ha sido interpuesto por el referido acusado recurso de (Apelación o Certiorari)

para ante el Honorable Tribunal (Superior o Supremo) de Puerto Rico, Sala de , para lo cual el Tribunal correspondiente ha señalado al referido acusado una fianza en la cantidad de (\$), a los fines de que él pueda permanecer en libertad mientras se sustancia o decide el recurso interpuesto , (Nombre del Asegurador) asegurador debidamente autorizado con arreglo a las leyes de Puerto Rico para suscribir fianzas en procedimientos criminales mediante

el correspondiente Certificado de Autoridad expedídole por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, el cual no ha sido suspendido ni revocado en los momentos en que se presta esta fianza, a virtud de este instrumento de fianza garantiza que el referido acusado, de confirmarse o modificarse la sentencia impuesta, se someterá a la ejecución de la misma, y que, además, pagará todas las costas que se le hubieren impuesto, al igual que las que se le impusieren como consecuencia de su recurso; que de revocarse la sentencia y devolverse la causa para nuevo juicio, comparecerá ante el Tribunal al cual se devolviere y se someterá a todas las órdenes, citaciones y procedimientos de dicho Tribunal; que no se ausentará de Puerto Rico sin permiso del Tribunal Sentenciador; y que en defecto del cumplimiento por el acusado de cualquiera de estas condiciones,

_____, como su fiador, se obliga a pagar
 (Nombre de la Compañía)
 al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de _____
 _____ (\$ _____).

_____, Puerto Rico, a ___ de _____ de 19__?

 (Nombre del Asegurador)

POR: _____
 (Apoderado)

RECONOCIMIENTO DE LA FIADORA

Yo, _____, mayor de edad _____
 (Nombre del Apoderado) (Estado Civil)

_____, vecino de _____, Puerto
 (Ocupación) (Ciudad o Pueblo)

Rico, bajo juramento declaro y digo:

Mi nombre y circunstancias son las que antes quedan expresados; Que reconozco y suscribo esta fianza como apoderado de _____, compañía debidamente autorizada a
 (Nombre del Asegurador)

prestar fianzas en Puerto Rico; Que mi firma como tal ha sido puesta en este documento por la autoridad y mandato de dicha

compañía, conferidos a mí en poder ejecutado por la misma a mi favor, copia del cual ha sido previamente archivado en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, y cuyo poder no ha sido revocado o modificado en forma alguna en los momentos en que se presta esta fianza.

_____, Puerto Rico, a ____ de _____ de 19__.

(Firma del Apoderado)

RECONOCIDA Y SUSCRITA ante mí la precedente fianza, y JURADA Y SUSCRITA igualmente ante mí la anterior declaración hoy día ____ de _____ de 19__.

En _____, Puerto Rico, a ____ de _____ de 19__.

(Firma del Funcionario que administra el Juramento *)

ADMITIDA ESTA FIANZA:

Título Oficial

_____, Puerto Rico

de _____ de 19__.

Nombre del Funcionario que administra el Juramento en letras de molde ó a maquinilla.

Firma del Funcionario que admite la fianza

Título Oficial del funcionario que admite la fianza.

* La Regla 220 de Procedimiento Criminal requiere que toda fianza sea suscrita o reconocida ante un magistrado o secretario del Tribunal, según corresponda.

NOTA: Este formulario fue preparado por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina de Administración de los Tribunales. El mismo fue aprobado por el Honorable Secretario de Justicia de Puerto Rico con fecha 29 de mayo de 1964.

(MODELO #1)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL / DE DISTRITO / SUPERIOR

SALA DE _____

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

V

(Acusado)

(Residencia del Acusado)

(Sitio donde trabaja el
acusado)

.....

:
: CRIMINAL NUM. _____

:
: POR _____
: (Delito)

:
: FECHA DE LOS HECHOS _____

:
: PUEBLO DONDE OCURRIERON _____

:
: FIANZA A RADICARSE EN EL TRIBUNAL:

:
: / DE DISTRITO / SUPERIOR

:
: SALA DE: _____

:

FIANZA PARA QUEDAR EN LIBERTAD PROVISIONAL

Habiéndose librado Orden el día ___ de _____ del año
19___, autorizando a _____
(Nombre del Acusado)

para que preste fianza por la cantidad de _____
DOLARES (\$ _____), en el procedimiento o juicio que contra él
y a nombre y por la autoridad de EL PUEBLO DE PUERTO RICO pende en
este Tribunal en virtud de _____

_____;
y a los fines de que el referido acusado pueda quedar en libertad
provisional, _____
(Nombre del Asegurador)

por la presente garantiza que el susodicho _____
(Nombre del Acusado)

_____, comparecerá ante el Magistrado o el Tribunal corres-
pondiente cuantas veces fuese necesario, y se someterá a todas las
órdenes, citaciones y procedimientos en los mismos, incluyendo el
pronunciamiento y la ejecución de la sentencia, así como la compa-
recencia del referido acusado a la vista preliminar en los casos
apropiados; y en defecto del cumplimiento por el acusado de cual-
quiera de estas condiciones, _____, como su
(Nombre de la Compañía)

fiador, se obliga asimismo a pagar al Estado Libre Asociado de

Puerto Rico la cantidad de _____ DOLARES

(\$ _____), y las costas que ocasione el procedimiento.

_____, Puerto Rico, a ___ de _____ de 19__.

(Nombre del Asegurador)

POR: _____

(Apoderado)

RECONOCIMIENTO DE LA FIADORA

Yo, _____, mayor de edad _____
(Nombre del Apoderado) (Estado Civil)

_____, vecino de _____, Puerto
(Ocupación) (Ciudad o Pueblo)

Rico bajo juramento declaro y digo:

Mi nombre y circunstancias son las que antes quedan expresadas;
Que reconozco y suscribo esta fianza como apoderado de _____
(Nombre del

_____, compañía debidamente autorizada a prestar
Asegurador)

mi
fianzas en Puerto Rico; Que/firma como tal ha sido puesta en este
documento por la autoridad y mandato de dicha compañía conferidos
a mí en poder ejecutado por la misma a mi favor, copia del cual ha
sido previamente archivado en la Oficina del Comisionado de Seguros
de Puerto Rico, y cuyo poder no ha sido revocado o modificado en
forma alguna en los momentos en que se presta esta fianza.

_____, Puerto Rico, a ___ de _____ de 19__.

(Firma del Apoderado)

RECONOCIDA Y SUSCRITA ante mí la precedente fianza, y JURADA
y SUSCRITA igualmente ante mí la anterior declaración hoy día _____
de _____ de 19__.

En _____, Puerto Rico, a ___ de _____ de 19__.

(Firma del funcionario que
administra el Juramento *)

ADMITIDA ESTA FIANZA:

_____ Puerto Rico
_____ de _____ de 19__.

Título Oficial

Firma del funcionario que
admite la fianza

Nombre del Funcionario que
administra el Juramento en letras
de molde ó a maquinilla

Título oficial del
funcionario que admite la fianza.

* La Regla 220 de Procedimiento Criminal requiere que toda fianza sea suscrita o reconocida ante un magistrado o secretario del Tribunal según corresponda.

NOTA: Este formulario fue preparado por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en coordinación con la Oficina de Administración de los Tribunales. El mismo fue aprobado por el Honorable Secretario de Justicia de Puerto Rico con fecha 29 de mayo de 1964.